



LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-0392-2026

Prestación del servicio de operación técnica y logística para las actividades y eventos de las diferentes secretarías del Municipio de Caldas – Antioquia.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Caldas Antioquia, mayo de 2026



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES

- A. Invitación a las veedurías ciudadanas.
- B. Compromiso anticorrupción.
- C. Costos derivados de participación en el proceso de Contratación.
- D. Comunicaciones.
- E. Idioma.
- F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.
- G. Conversión de monedas.
- H. Protocolo de Indisponibilidad SECOP II

3. OBJETO DEL CONTRATO.

- A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).
- B. Valor estimado del Contrato.
- C. Forma de pago.
- D. Plazo de ejecución del Contrato.
- E. Lugar de ejecución del Contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES

- A. Capacidad Jurídica
- B. Experiencia
- C. Capacidad Financiera
- D. Capacidad Organizacional

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

- A. Factor Económico.
- B. Condiciones Para la Subasta Inversa
- C. Márgenes mínimos de mejora de ofertas

6. OFERTA.

- A. Presentación.
- B. Información general y requisitos habilitantes.
- C. Oferta Técnica.
- D. Oferta Económica.
- E. Ofertas Parciales.
- F. Validez de las Ofertas.
- G. Reserva durante el proceso de evaluación.
- H. Evaluación de las Ofertas.
- I. Devolución de las Ofertas.
- J. Rechazo.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

8. ADJUDICACIÓN.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

10. RIESGOS.

11. GARANTÍAS.

- A. Garantía de seriedad de la oferta.
- B. Responsabilidad civil extracontractual.

C. Garantía de cumplimiento.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.
13. CRONOGRAMA.
14. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
16. REGULACIÓN JURÍDICA
17. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
18. APERTURA DEL PROCESO
19. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
20. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
21. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
22. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO
23. CIERRE DEL PROCESO
24. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
25. TRASLADO INFORME DE HABILITACIÓN
26. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO
27. RESERVA EN DOCUMENTOS
28. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES
29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
30. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
31. ANEXOS



1. INTRODUCCIÓN.

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la reducción de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

El Municipio de Caldas presenta el presente pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la Contratación Pública, como son satisfacer las necesidades de Interés General, promover el desarrollo y garantizar los principios de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva del Contratista.

El Municipio de Caldas, está interesado en **Prestación del servicio de operación técnica y logística para las actividades y eventos de las diferentes secretarías del Municipio de Caldas – Antioquia.** en consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cierre y recepción de propuestas, la verificación de requisitos de habilitación y adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra información que El Municipio de Caldas o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Licitación Pública

1. ASPECTOS GENERALES

a. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Caldas (Antioquia) invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

b. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación.

Costos derivados de participación en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a



las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

d. Solicitud de Información o aclaraciones

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en la página <http://www.contratos.gov.co>.

e. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

f. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

g. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente establecido por el banco de la república.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

h. Cláusula de indisponibilidad para pliegos

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@caldasantioquia.gov.co.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por correo electrónico las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.



NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato tiene como objeto: **Prestación del servicio de operación técnica y logística para las actividades y eventos de las diferentes secretarías del Municipio de Caldas – Antioquia.**

a. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

Los oferentes, deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en todos los siguientes códigos conforme al UNSPSC, V. 14.080, la entidad tendrá en cuenta la inscripción hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141900	Exhibición y ferias comerciales
81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
82000000	82100000	82101800	Servicios de agencia de publicidad
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias

b. Valor estimado del contrato

Para esta contratación se cuenta con la suma de: mil seiscientos doce millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$1.612.199.467) IVA INCLUIDO.

c. Forma de pago:

La cancelación del valor total del contrato se realizará mediante pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a los servicios y/o actividades efectivamente prestadas, presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de cumplimiento de la seguridad social y parafiscales y la respectiva factura que debe cumplir los parámetros y requisitos de ley.

d. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

e. Lugar de ejecución del contrato.

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Caldas (Antioquia).



4. REQUISITOS HABILITANTES

A. Capacidad jurídica.

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El municipio de Caldas se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El Municipio de Caldas verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación.

Proponentes Plurales

Se entenderá presentada una Propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta i) dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola Propuesta al proceso bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o ii) varias personas jurídicas presenten una propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de propuestas por parte de Proponentes Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Promesa de Sociedad Futura

Podrán presentarse Propuestas a través de grupos de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil.

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución del Contrato objeto de la Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del Contrato de obra y un (1) año más. Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad dará lugar a que la Propuesta sea considerada como No Elegible.

b) Acreditar que se restringirá la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados mientras esté vigente la licitación o el contrato.

c) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas y/o naturales que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante legal común. Dicho poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de Promesa de Sociedad Futura y para su participación



en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la Promesa de Sociedad Futura, ésta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la Promesa de Sociedad Futura y no a la capacidad para la celebración del Contrato de Concesión.

Consortios y Uniones Temporales

Para la participación de Consortios y Uniones Temporales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado constitutivo correspondiente, señalando entre otras, el porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada uno de los miembros.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante común. Dicho poder podrá ser otorgado en mismo acto de constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida. Para efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el presente numeral, los miembros deberán acreditar todos los requisitos señalados de conformidad con lo señalado para personas jurídicas en los presentes estudios previos, según las estipulaciones mínimas señalados en cada uno de los requisitos.
- d) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y un (1) año más.
- e) Demás documentos que le sean aplicables del numeral

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.	Carta de presentación de la propuesta y propuesta económica.	Firmada por el representante legal de la entidad.
2.	Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%	Cedula nueva de hologramas del Representante legal de la entidad.
3.	Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)	Con una fecha de impresión con no más de treinta (30) días de expedición.
4.	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedido con menos de 30 días, el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance. Para contratar la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
5.	Registro Único de Proponentes - RUP	Presentar documento en FIRME , con no más de treinta (30) días de expedición
6.	Autorización de la junta o asamblea de socios	En el evento de requerirlo.
7.	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Del mes inmediatamente anterior al proceso.



8.	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Debidamente firmado por el representante legal.
9.	Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado. http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 .
10.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado. http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado_s-persona-natural .
11.	Certificado antecedentes judiciales. Del representante Legal.	Actualizado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ .
12.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.	https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .
13.	Certificado consulta inhabilidades (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018).	Actualizado. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
14.	Registro deudores alimentarios morosos – REDAM. Ley 2097 de 2021.	Actualizado. https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
15.	Compromiso Anticorrupción.	Firmado por el contratista o proponente.
16.	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	Debidamente firmado por el representante legal de la entidad.
17.	Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria	A nombre de la entidad contratista.
18.	Registro Nacional de turismo	El oferente debe acreditar que cuenta con el Registro Nacional de Turismo vigente
19.	Registro Nacional de productores de espectáculos Públicos	El oferente debe acreditar en su propuesta que se encuentra inscrito como productor Ocasional en el registro Nacional de productores de espectáculos públicos de artes escénicas del Ministerio de Cultura.

B. Experiencia.

Deberá certificar la ejecución de experiencia obtenida en máximo TRES (3) contratos terminados celebrados por el oferente en el sector público o privado; o actas de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el RUP. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (IVA incluido), y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance la siguiente actividad: OPERACIÓN LOGÍSTICA Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS. Y cada uno debe estar registrado en el RUP en la totalidad de los códigos UNSPSC exigido en el presente proceso.

Los certificados deberán estar emitidos por la entidad de contratante y se deben anexar, y deberán incluir los siguientes requisitos:

- Objeto.
- Las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia específica requerida.
- Plazo



- Cuantía.
- Estado del proceso: Terminado o liquidado.
- Datos de modificaciones. (adiciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones)
- Porcentaje de participación cuando se ejecutó en consorcio o unión temporal.

En por lo menos uno de los contratos aportados se debe evidenciar que en virtud del mismo se apoyó la realización de actividades comunitarias y educativas.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el oferente adicional al cumplimiento de los requisitos mencionados, deberá cumplir con el siguiente requisito para cada uno de los integrantes de la forma asociativa: Cada integrante deberá acreditar individualmente como mínimo el CIENTO POR CIENTO (100%) de UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (IVA incluido). Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia del oferente será la suma total de las experiencias válidas aportadas por cada uno de sus integrantes. De llegarse a conformar una forma asociativa (consorcio o unión temporal) entre una sociedad matriz y su subordinada, no se admitirá la acumulación de la experiencia entre éstas y, en consecuencia, ninguno de los integrantes de dicha forma asociativa podrá acreditar la experiencia mediante las certificaciones de la otra.

De existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

A. Capacidad financiera.

Se debe adjuntar una copia del RUP de donde se extraerá información financiera, tanto para personas naturales como jurídicas, en caso de que el oferente se presente en consorcio o uniones temporales cada uno de los miembros presentarán dicho documento.

El documento debe encontrarse renovado con la información financiera a corte de 2025, y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a (4) o Indeterminado
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a sesenta (60%)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a (4) punto o Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Igual al 50% del valor del presupuesto oficial

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.11

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Teniendo en cuenta las disposiciones dadas en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la ponderación de los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o unión temporal se realizará entre los estados financieros de la misma vigencia.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

B. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con los siguientes indicadores los cuales se calcularon con base en la información contenida en el SIREM respecto de las empresas que ofrecen servicios que se encuentre en el mercado colombiano teniendo los códigos CIU del sector económico.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a (0.15)
	Utilidad Operacional / Patrimonio	

	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a (0.05)
--	---	------------------------

CRITERIO DIFERENCIALES

MUJERES, MIPYME Y DISCAPACIDAD

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a (2) o Indeterminado
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a Setenta (70%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a (3) punto o Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Igual al 50% del valor del presupuesto oficial

C. CAPACIDAD TECNICA:

Equipo de trabajo: Deberá aportar con la propuesta:



CRITERIO	REQUISITO	CONDICIÓN
Equipo de trabajo necesario para la ejecución	<p>COORDINADOR LOGISTICO</p> <p>Profesional en áreas administrativas o afines, con posgrado en áreas administrativas. Con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo cinco (5) años sea en coordinación de proyectos.</p>	<p>El oferente interesado deberá anexar la hoja de vida del personal postulado con las respectivas certificaciones de formación, actas de grado o diploma, matriculas o tarjetas profesionales según el caso, copia de vigencias y certificaciones de experiencia; razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Interventoría o supervisión del Proyecto, siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de comparación de la oferta.</p>
	<p>PROFESIONAL DE APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Profesional en SST o áreas de ciencias sociales o administrativas con posgrado en SST, con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente con mínimo dos (2) años de experiencia profesional vinculado con el oferente.</p>	<p>El oferente interesado deberá anexar la hoja de vida del personal postulado con las respectivas certificaciones de formación, actas de grado o diploma, matriculas o tarjetas profesionales según el caso, copia de vigencias y certificaciones de experiencia; razón por la cual este personal</p>





Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

	no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Interventoría o supervisión del Proyecto; siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de comparación de la oferta.
--	--

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La entidad establece los siguientes criterios de ponderación para establecer la oferta más favorable:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA	497.5
CRITERIO TECNICO DE CALIDAD TOTAL 400	
Adicionales en equipo de trabajo	300
Territorialidad	48
Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo implementado	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRESAS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2

TOTAL: 1.000 PUNTOS

EVALUACIÓN DEL FACTOR PRECIO. MENOR VALOR (497.5 PUNTOS)

Para la evaluación económica de la propuesta el oferente deberá diligenciar el TARIFARIO ECONOMICO que el municipio pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

El Proponente deberá diligenciar los precios al peso, bien sea por exceso o por efecto, de acuerdo o con el formulario establecido para el efecto por el municipio de Caldas.

Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas el FORMULARIO TARIFARIO ECONOMICO OFERTADO, deberá entregarse en FORMATO PDF firmado por el representante legal y el FORMATO EXCEL de conformidad con lo exigido en la forma de presentación de la oferta descrita en el pliego de condiciones.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

Los precios que ofrezca el proponente serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir impuestos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

EL PROCESO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y LA PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR PARA CALIFICAR Y OTORGAR PUNTAJE AL PRECIO, DEBE HACERSE CONFORME AL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PUBLICADO POR LA ENTIDAD, EL OFERENTE QUE NO CUMPLA CON EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, SERÁ RECHAZADO.

EL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM QUE SE OFERTE TIENE INCLUIDO TODOS LOS COSTOS Y TODOS LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

El Municipio de Caldas verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:

- No se aceptarán modificaciones a los ítems emitidas por el Municipio, la propuesta que modifique será rechazada.
- Los puntajes finales se calcularán con dos (2) cifras decimales.

Se otorgará 497.5 puntos a la propuesta económica de menor valor. Las demás propuestas se calificarán de forma lineal de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje de la propuesta en estudio=	497.5	precio ppta de < valor
	*	Precio ppta en estudio

CRITERIO TECNICO DE CALIDAD

Adicionales en equipo de trabajo

Se asignará un puntaje de hasta trescientos (300) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

PERFIL	CANTIDAD	ESTUDIOS REQUERIDOS	PUNTAJE
COORDINADOR LOGISTICO	1	Deberá acreditar título de posgrado magíster en áreas de ciencias administrativas o económicas, además certificado de Project Management Professional PMP. Presentar copia del título o acta de grado y acreditar tarjeta profesional y vigencia si el ejercicio lo exige.	200 puntos
PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

COORDINADOR LOGISTICO	1	Deberá demostrar experiencia de tres (3) años o cinco (5) proyectos como coordinador de proyectos enfocada en grupos vulnerables reconocidos, tales como niños, niñas y adolescentes o jóvenes o adultos mayores o personas en situación de discapacidad o población LBGTIQ+. Para acreditar la experiencia deberá aportar certificaciones que así lo evidencien, en caso de que sean auto certificaciones deberán ir acompañadas de copia del contrato suscrito entre el oferente y el cliente o actas de recibo del evento en el que se evidencie la experiencia requerida.	100 puntos
--------------------------	---	--	---------------

TERRITORIALIDAD 48 PUNTOS

La entidad asignará 48 puntos al proponente que aporte dos (2) contratos o convenios en los cuales se incluye el suministro de alimentación en el Municipio de Caldas – Antioquia durante los últimos tres (3) años.

A efectos de acreditar la información anterior, serán de recibo: copia de los contratos o convenios suscritos por ambas partes o certificaciones expedidas por el proveedor y debe evidenciarse que la entrega de la alimentación ha sido en el municipio.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IMPLEMENTADO –50 PUNTOS

Presentar Certificación expedida por la ARL en la cual conste que la empresa cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST con un desarrollo por lo menos del 90% en la vigencia 2025, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019; en el cual involucra sus procesos para el abordaje integral de los diferentes riesgos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

Los servicios ofertados por un proponente serán nacionales cuando: i) el proponente sea (a) un residente en Colombia, o (b) de origen colombiano (persona natural nacional colombiana o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana), o (c) un extranjero con trato nacional (hay un tratado de trato recíproco entre su Estado de origen y Colombia); y ii) su oferta incluye los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad contratante o, si no los hay, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Lo anterior debido a que no se evidenciaron bienes relevantes dentro del tarifario a contratar.

EMPREDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES CINCO (2.5) PUNTOS

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tipo de proceso de selección:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de **Licitación Pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. De igual manera, el numeral 1ro de dicho artículo, establece que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con la excepción que se señalan en los numeral 2,3 y 4 del presente artículo". Con base en lo anterior, y de acuerdo a que la naturaleza no es de características técnicas uniformes y de acuerdo a que su cuantía asciende a: **mil seiscientos doce millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$1.612.199.467) IVA INCLUIDO**. No siendo procedente adelantar ni una selección abreviada, una subasta o una contratación directa, la escogencia del contratista será realizada mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

Criterios de Desempate

El municipio de Caldas previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)".

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso: Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo;

o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato de SECOP II en el cual se establece el valor unitario de cada ración industrializada, y el valor total según el número de cupos acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- (i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

- (iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- (iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
- (v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- (vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

d. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta técnica de conformidad al anexo técnico y los estudios previos del proceso y documentos anexos.

e. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta de conformidad al anexo técnico y anexo económico.

f. Ofertas Parciales

El presente proceso está dividido por Grupos por lo tanto los proponentes podrán presentar propuestas parciales o totales. No se admiten ofertas parciales por grupo.

g. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de 45 días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

h. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Caldas (Antioquia) mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Caldas (Antioquia) se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Caldas (Antioquia) comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

i. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

El Municipio de Caldas (Antioquia) debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

j. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Caldas (Antioquia) procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

k. Rechazo

El Municipio de Caldas (Antioquia) rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

1. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

3. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
4. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
6. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
7. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
8. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
9. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
10. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
11. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
12. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
14. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta.
15. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
16. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial
17. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
18. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
19. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.
20. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
21. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).



Alcaldía de Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

23. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.
24. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
25. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Caldas procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
26. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.
27. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.
28. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El municipio de Caldas Antioquia, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (M-MACPC-14 DE 2019), se encontró lo siguiente: *"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN."*

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación
	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	SÍ	SÍ	14
Chile	SÍ	NO	14



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

Alianza Pacífico	Perú			
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	NO	14
	El Salvador			
Costa Rica		SÍ	NO	14
Estados AELC		SÍ	SÍ	14
Unión Europea		SÍ	NO	14
Comunidad Andina		SÍ	N/A	N/A

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará, mediante acto administrativo motivado, al proponente que fuese seleccionado en la audiencia o al único oferente habilitado en el informe siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

9. Convocatoria limitada a MiPymes:

Atendiendo que el presente proceso su cuantía es mayor a 125.000 NO se limitara MiPymes dando cumplimiento a lo establecido del decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

10. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato, **dicho documento estará como cuadro anexo integrante del presente documento.**

Distribución de riesgos estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio de Caldas, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia compra eficiente. Para tal efecto se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11. GARANTÍAS

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas decrédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato,	Noventa (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Con un término igual a la duración del contrato (2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento del contrato: El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Calidad del servicio: El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Seriedad de la oferta: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de sus actuaciones, hechos u omisiones (2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Secretaria General, designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

13. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente la oferta con el valor más económico y que a juicio de El Municipio de Caldas sea artificialmente bajo será requerido por la entidad contratante para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

El Municipio de Caldas, procederá a darle continuidad a la oferta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El Municipio de Caldas, establecidas en la Constitución y la ley.

15. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y decreto 019 de 2011); y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso contractual.

16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los riesgos, sus características y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Así mismo declara aceptar los riesgos en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta que el oferente puede realizar la respectiva inspección de los riesgos durante la etapa precontractual si lo considera necesario.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, El Municipio de Caldas no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

17. APERTURA DEL PROCESO



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

18. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO .

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página Web <http://www.contratos.gov.co>. SECOP II

19. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Cualquier interesado podrá solicitar por escrito observaciones sobre el contenido y los criterios exigidos por la entidad en el pliego de condiciones. No se tramitarán observaciones presentadas por fuera del plazo establecido. Se recomienda a los oferentes (aseguradoras) analizar detalladamente todos los documentos que forman parte de este proceso de contratación, evitando realizar observaciones redundantes o innecesarias.

Si proceden las aclaraciones el Municipio de Caldas elaborará y publicará la Adenda correspondiente. Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales. Las respuestas a las observaciones deberán indicar las razones por las cuales son negadas o acogidas por la entidad.

Las modificaciones que no consten en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del pliego de Condiciones.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la oficina jurídica del municipio expida por escrito.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

20. EXPEDICION DE ADENDAS

La entidad podrá modificar las condiciones particulares y generales del pliego de condiciones de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad, pero dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente "(...) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...). La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...).*"

21. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

Por solicitud debidamente justificada o cuando lo estime conveniente el Municipio de Caldas podrá ampliar mediante Adenda el plazo establecido para el cierre del proceso y se regirá por lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece "*La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*"

22. CIERRE DEL PROCESO - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios.

La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada.

La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

23. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez vencido el término de presentación de oferta, el Municipio de Caldas (Antioquia) procederá a realizar la apertura del sobre de requisitos habilitantes y la verificación de los mismos, realizando una habilitación mediante informe público y motivado del cual dará traslado, donde se establecerán los proponentes habilitados y la evaluación.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Caldas podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

24. TRASLADO INFORME DE HABILITACION

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, El informe de habilitación permanecerá disponible según el cronograma del proceso contractual, en el portal único de contratación pública SECOP.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En caso de presentarse observación que eventualmente incidan en la habilitación de otro proponente, el Municipio de Caldas le dará traslado de la misma según el cronograma del proceso contractual, para que por una sola vez se pronuncie.

25. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Caldas declarará desierto el proceso mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos: i) Cuando no se presente ningún proponente. ii) Ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones. iii). En general, cuando existan motivos que impidan la selección.

26. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

27. ESTAMPILLAS:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Se aplicará sobre la base gravable señalada en el numeral anterior, en un porcentaje del uno por ciento (1%), de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la tasa enunciada a los convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos y/o convenios suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los convenios de cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, los contratos o convenios celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio.

TASA PRO-DEPORTE DEPARTAMENTAL: Según lo establecido en la normatividad vigente. Artículo 2 de la Ley 2023 de 2020, y del Artículo 1 de la Ordenanza 33 2024, el cual manifiesta lo



Alcaldía de
Caldas

Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

siguiente "ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 266 de la ordenanza 041 de 2020, el cual quedará así: "ARTÍCULO 266. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del UVA 2,5% del total del contrato determinado en el comprobante de egreso que establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales y o Jurídicas, públicas o privadas".

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la entidad estatal deberá solicitar a los proponentes la subsanación de los requisitos habilitantes que no otorguen puntaje. Para tal efecto, se concederá el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso. En todo caso, la subsanación deberá realizarse dentro del plazo fijado por la entidad durante la etapa de evaluación de las ofertas, so pena de rechazo de la propuesta, sin que en ningún caso dicha subsanación implique la mejora, modificación o complemento de los factores de evaluación ni de la oferta presentada inicialmente."

29. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(la) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(la) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

31. CADUCIDAD.

El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

32. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

33. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El contrato a celebrarse se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

35. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Caldas, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

El Municipio de Caldas, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá



Pliego de Condiciones LICITACIÓN PÚBLICA

interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

36. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

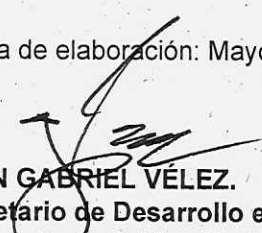
La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido, vigentes.

37. Cronograma del proceso.

Ver SECOP II

38. ANEXOS.

Fecha de elaboración: Mayo de 2026.


JUAN GABRIEL VÉLEZ.
Secretario de Desarrollo económico y social
Municipio de Caldas (Antioquia).

